



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00339** - 00

Sería del caso entrar a corregir el mandamiento de pago respecto de la identificación de los bienes inmuebles objeto de garantía real (50C-2029079 y 50C-2028902), no obstante, el apoderado de la parte actora, solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación aquí perseguida, por consiguiente, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., y se dispone:

- 1.- Declarar terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
- 3.- De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
- 4.- No se ordena el desglose de los documentos aportados como base de la presente acción, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.
- 5.- Sin condena en costas para las partes.
- 6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 73 del 11-jul-2022